

ACTA NÚM. 7

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2012

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a treinta de mayo de dos mil doce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbre Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julian Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D^a Dolores Muñoz Carrasco y D. Juan Manuel Arazola Corvera, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar el asunto comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

“1. Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones plenarias celebradas los días 25 de abril y 14 de mayo, ambas de 2012.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA.

3. Aprobación definitiva de la modificación núm. 3 del PERI núm. 1 “Pescadería”.

4. Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que el Ayuntamiento de Huelva proceda a revocar la licencia de obras concedida a Fertinagro.

5. Propuesta del Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Urbano, sobre pago de ayudas económicas para alquileres.

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

6. Declarar la inadmisión de la revisión de oficio de actos nulos, referente a expedientes de sanciones por infracciones de tráfico.

7. *Modificación del contrato de servicios de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para la información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico de Centro de Control de la ciudad de Huelva (expte. 36/2011).*

8. *Ratificación de Decreto.*

9. *Rectificación de error de la Ordenanza Reguladora de Viviendas Sociales Municipales en régimen de alquiler.*

10. *Posición del Ayuntamiento respecto de las cuentas anuales e informes de Gestión de EMAHSA, para su posterior aprobación en la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad.*

11. *Dar cuenta de modificaciones presupuestarias.*

12. *Declarar desierta la licitación de la prestación del servicio de limpieza del Palacio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante procedimiento negociado y el archivo del expediente 11/2011.*

13. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la limpieza de la ciudad.*

14. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la igualdad de oportunidades en la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios, S.A.*

15. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre moratoria de la Ordenanza Reguladora de las Viviendas Municipales en régimen de alquiler.*

16. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que el Ayuntamiento realice una declaración institucional y dé su total apoyo a la Universidad de Huelva ante los recortes propuestos.*

17. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en defensa de la Universidad de Huelva.*

18. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre los recortes en educación.*

19. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando a la creación de Comisiones Políticas en el Plan de Ajuste.*

20. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando a la reconsideración del adelanto en el calendario de pagos en período voluntario de impuestos.*

21. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que inicie este Ayuntamiento en calidad de interesado, ante la Administración Autonómica Andaluza, el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental contra la empresa Fertiberia.*

22. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha de un Plan de Choque de limpieza para combatir el deterioro de servicios municipales básicos, a raíz de la entrada en vigor del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014.*

23. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

24. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

No asiste a la sesión el Portavoz del Grupo Mixto (MRH) D. José Pablo Vázquez Hierro justificando su ausencia.

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE ABRIL Y 14 DE MAYO, AMBAS DE 2012.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 25 de abril y 14 de mayo, ambas de 2012. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 2 de abril de 2012 sobre acatar y cumplir Sentencias y terminando con otra de 30 de igual mes y año sobre personación en recurso contencioso administrativo.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 2, 16 y 23 de abril de 2012.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 11 del Orden del Día a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del PSOE D. Gabriel Cruz Santana.

11. DAR CUENTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Decreto de fecha 30 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria, modificación presupuestaria n° 30/2011.

- Decreto de fecha 12 de marzo de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria 12,14 y 15, la modificación presupuestaria n° 6/2012

- Decreto de fecha 27 de marzo de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria 12 y 14, la modificación presupuestaria n° 7/2012

- Decreto de fecha 23 de abril de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria 12,14 y 15, la modificación presupuestaria n° 8/2012

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 3 DEL PERI NÚM. 1 "PESCADERÍA".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 7 de mayo de 2012:

"Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

"Resultando acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2010, al punto n° 2 de orden de día, sobre aprobación inicial de la modificación puntual n° 3 de Plan Especial de Reforma Interior n° 1 "Pescadería" con el siguiente objeto:

- Ajustar la geometría de la parcela PM-13D conservando los parámetros de edificabilidad máxima asignada a la parcela. La actual geometría

curvilínea se modifica a rectangular y se alinea con la edificación colindante PM-13B. Asimismo, se retranquea en su testero norte aumentando la distancia a la edificación PM-13E actualmente construida.

- Definir las determinaciones urbanísticas de ocupación y volumetría de la nueva parcela.

-Incorporación en la parcela PM-13D del uso Dotacional Administración Pública como compatible con el residencial.

- Se modifica el art. 4.8 REGULACIÓN DE USOS EN PLANTA BAJA EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES, el 5.7.4 USOS Y EDIFICABILIDADES BAJO RASANTE, así como la planimetría general y particular de la manzana 13.

RESULTANDO notificación a EPSA así como a la Asociación de Vecinos de Pescadería para la presentación de alegaciones y a los efectos de arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública.

RESULTANDO información pública mediante anuncios publicados en el BOP nº 40, de fecha 2 de marzo de 2010, así como en el diario "Huelva Información" de fecha 3 de febrero de 2012. Consta alegación presentada con fecha 9 de abril de 2010 por la Comunidad de Propietarios Plaza Hermanos Costaleros nº 4.

RESULTANDO informe emitido por la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 10 de abril de 2012.

CONSIDERANDO informe a las alegaciones presentadas emitido por el Arquitecto de la G.M.U., don Javier Olmedo Rivas, y la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 16 de marzo de 2012 y del siguiente tenor literal:

"Objeto.

Informe técnico y jurídico de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Pescadería".

Antecedentes.

I.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, y publicado el 20 de diciembre de mismo año, define los ámbitos que deberán ser objeto de Planes Especiales de Reforma Interior, y los objetivos de dichos Planes Especiales. El Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Pescadería", se aprobó definitivamente mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 1999 (publicado en el BOP nº 40

de fecha 18 de febrero de 2000), y fue objeto de modificación Puntual nº 1 relativa a la reordenación de la zona de equipamientos dotacionales que definía el PERI, al reajuste de alineaciones y accesos rodados de la edificación de la manzana PM-13 y sus espacios públicos y a la ubicación de los Centros de Transformación, que se aprobó definitivamente mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2002 (publicado en el BOP nº 30 de fecha 6 de febrero de 2003). Igualmente, fue objeto de modificación Puntual nº 2 relativa a la parcela Dotacional ALM3, que se aprobó definitivamente mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2005 (publicado en el BOP nº 24 de fecha 6 de febrero de 2006).

II.- Según consta en la Memoria del Proyecto de Modificación Puntual nº 3 del citado Plan Especial de Reforma Interior que se presenta a informe, el objeto del mismo es ajustar y adaptar las condiciones urbanísticas y arquitectónicas de la parcela PM-13D con alineaciones y rasantes acordes con la realidad física ejecutada de la urbanización. De esta forma, la parcela se verá reducida considerablemente en su ocupación en planta sobre rasante, con el objeto de garantizar una distancia adecuada con el edificio existente y generar mayor espacio libre, manteniendo su superficie total de parcela en bajo rasante. Para compensar la consecuente reducción de la ocupación en planta y edificabilidad, se modifican sus determinaciones urbanísticas de volumetría, permitiéndose dos plantas más, quedando a la misma cota que el edificio situado al este y por debajo aún del ubicado al norte. Finalmente se contempla la incorporación de nuevos usos compatibles (Uso Dotacional Administración Pública) con el principal (Uso Residencial Plurifamiliar VPO). Parte de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación será objeto de cesión sobre rasante para espacios libres públicos, debiendo ser ejecutada esta urbanización sobre rasante por parte de EPSA, con el mismo tratamiento que el espacio público anexo.

III.- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 25 de enero de 2010 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 3 del PERI Nº 1 "Pescadería". Dicho documento fue promovido conjuntamente por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Gerencia Municipal de Urbanismo, y redactado por D. Javier Olmedo Rivas, Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 40, de 2 de marzo de 2010, y en prensa local (Diario Huelva Información de 3 de febrero de 2012).

Durante el plazo de información pública se presentaron alegaciones al expediente por la Comunidad de propietarios Pza. Hermanos Costaleros nº 4, las cuales se analizan detenidamente en el presente informe. Dicha Comunidad solicita en su escrito resumidamente lo siguiente:

1. *desestimar la modificación puntual nº 3 del PERI de Pescadería, y se apruebe modificación que destine dicha parcela a usos dotacionales adecuados a los intereses del Barrio y de la ciudad, dado el alto índice de viviendas existentes en la zona, totalmente desproporcionado con la dotaciones existentes*
2. *en caso de proseguir con la aprobación se tengan en cuenta las siguientes modificaciones:*
 - 2.1. *compensar la cesión de superficie con cesión de superficie de parcela municipal equivalente, no modificando el número de plantas establecidos por el PERI*
 - 2.2. *justificación de la modificación de los usos compatibles y aclaración de uso dotacional Administración Pública u oficina*
 - 2.3. *El uso en sótano se limite a garaje y trasteros*
 - 2.4. *Definición exacta de la base de arranque de la alineación*
 - 2.5. *Definición de la rasante de la cesión y obligatoriedad de ejecución de forjado en planta baja en dos niveles*

Alegaciones presentadas.

Las referidas alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios Pza. Hermanos Costaleros nº 4, antes de remitir copia del expediente a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), son objeto de análisis en el presente informe:

En relación con el punto 1º del escrito de alegaciones, que literalmente dice: <<La modificación que se pretende aprobar implica una modificación sustancial de las condiciones de las viviendas colindantes, modificando considerablemente las luces y vistas de las plantas 6ª y 7ª, y empeorando las condiciones de luces de las plantas inferiores, tanto en el portal 4 de Pza. Hermanos Costaleros como en Av. de la Ría nº 4. Se propone, que dado que la elevación en dos plantas en la manzana PM 13 D es el resultado de la compensación por la cesión de superficie al espacio público, que se estudie la posibilidad de compensar dicha cesión con la cesión por parte del Ayuntamiento de parcela equivalente. El Ensanche Sur que nos presentan en distintas consultas como solución a las carencias existentes en Pescadería (colegios, dotaciones deportivas, parques, etc.), podría albergar, también en este caso, la solución para compensar a la promotora por la pérdida de superficie sobre rasante.

Creemos que esta solución, además de no incidir negativamente en los colindantes, mejorará las condiciones urbanística del conjunto, dando

uniformidad a las alturas de la manzana y permaneciendo el conjunto eminentemente dotacional del PERI.

Las actuaciones previstas son excesivas, número indefinido de plantas de sótano bajo la parcela deportiva, ampliación de la sede de Gobernación de la Junta de Andalucía, si a éstas sumamos la presente modificación, obtendremos un espacio masificado, aunque se amplíe ligeramente el espacio público destinado a plaza.>>

Es necesario informar que con la modificación puntual del PERI tramitada, efectivamente se pretende modificar las condiciones de ordenación de la parcela PM 13 D definida en el Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Pescadería". En dicho PERI se definía una parcela de uso residencial VPO con una altura de cinco plantas, que se integraba en el conjunto edificatorio de la manzana 13. El estudio por parte de los Servicios Técnicos de esta GMU, de la realidad física de los espacios libre y las edificaciones ya ejecutadas en el conjunto, concluyó en la futura existencia de espacios libres de carácter residual en la trasera de la futura edificación, por lo que sería necesaria una reordenación con los objetivos fundamentales de ampliar el espacio libre existente, de forma que dicha ampliación conformase un área de mayor funcionalidad, y no un callejón, y por otro lado se estudiase la nueva composición de rasantes del área. Esta modificación ha aumentado el número de plantas de la edificación de la parcela PM-13D, hasta una altura máxima de siete plantas, si bien la ocupación en planta y la edificabilidad de la parcela es menor, por lo que estos espacios no ocupados pasarán a formar parte de la plaza existente.

Se propone en la alegación, la no ejecución de la edificación de la parcela PM-13D y su posterior compensación al titular de aprovechamiento en el sector Ensanche Sur, si bien esta situación no es posible, por el desarrollo temporal del sector Ensanche Sur previsto a medio plazo, hasta tanto no se ejecute la urbanización.

Respecto al punto 2º del escrito de alegaciones, que literalmente dice:

<<No entendemos el cambio de uso compatible. El PERI, no reconoce la compatibilidad de los usos, y sin embargo la modificación aprueba como uso compatible, el dotacional Administración Pública, y sin embargo la empresa EPSA, no es Administración Pública, ya que una empresa pública no es Administración Pública.

Creemos que se debería aclarar el uso, es decir, si es oficina es oficina, y justificar de forma más amplia la modificación de los usos compatibles, pues el PERI no compatibiliza los usos.>>

A este respecto, es necesario informar que en la modificación puntual del PERI tramitada, precisamente se define ese uso compatible, al no quedar definido en el PERI original, con el fin de implantar en el edificio la sede de la Empresa

Pública del Suelo de Andalucía, que es administración pública, evitándose en un futuro la implantación de un uso que tenga carácter lucrativo como por ejemplo el terciario destinado a oficinas al que se hace mención en la alegación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas tendrán asimismo la consideración de Administración Pública. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) se constituye en 1985 (Ley 1/1985, de 11 de Febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía), como una Entidad de Derecho Público de las previstas en el Art. 6.1 b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, estableciendo los Estatutos (Decreto 113/1991, de 21 de Mayo) y el Reglamento de Régimen Interior vigente (Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991), las líneas básicas de su organización, actuación y régimen de funcionamiento. Como Entidad Pública goza de personalidad jurídica independiente, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, actuando en régimen de entidad de Derecho Público con sujeción a sus propias normas especiales, a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y a las normas de Derecho privado. La referida Entidad está adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, cuya consejera es la Presidenta de la misma.

En relación con el punto 3º del escrito de alegaciones, que literalmente dice: <<En cuanto al uso de archivo y almacén en el primer nivel de sótano, creemos que se debería aclarar el número de sótanos que se pretenden ejecutar, ya que los antecedentes de la zona, exigen la adopción de medidas que eviten incidencias en los colindantes, y que éstas se deberían plasmar en la modificación que se pretende aprobar.

Asimismo, el uso de archivo y almacén en sótano se debería reducir a uso de trastero.>>

Respecto a este aspecto, informar que en el documento tramitado no se hace mención al número de plantas bajo rasante que pueden ejecutarse en la edificación, teniéndose constancia por parte del promotor de la ejecución de una única planta bajo rasante. Cualquiera otra actuación que incrementase el número de plantas bajo rasante conllevaría la realización de estudios técnicos que garantizaran la correcta ejecución del sótano y la eliminación de riesgos sobre las edificaciones colindantes. En cuanto a la dedicación de parte del sótano a almacenes o archivo, el PGOU de Huelva permite la implantación de este uso bajo rasante, al igual que los trasteros.

Referente al punto 4º del escrito de alegaciones, que literalmente dice:

<<En cuanto a la alineación se debería definir la base de replanteo de la futura edificación respecto, que suponemos es la calle peatonal situada al sur del edificio, ya que la representación de la alineación de la plaza ejecutada no es exacta, existiendo un desfase con la alineación del límite de la finca de la sede de la Junta de Andalucía.>>

En cuanto a dicho asunto, es importante reseñar que se mantienen en planta baja las alineaciones de la edificación ya existente denominada PM-13B, tanto en la alineación interior como en la exterior. Asimismo y proveniente del vial peatonal que sirve de acceso a los aparcamientos de las manzanas PM13A, B, C y D, viene otra alineación marcada por la edificación de la manzana PM-13C existente. No obstante dichas alineaciones serán objeto de replanteo de forma previa al inicio de las obras.

Finalmente, el punto 5º del escrito de alegaciones, literalmente dice:

<<Se debería definir la rasante de la futura cesión de la plaza, dando continuidad a la existente, así como definir como se realizará la conexión de la plaza con el viario local V 5, ya que existe una diferencia de cota considerable. Asimismo, se debería evitar la existencia de semisótano que daría mayor altura a la edificación y no está justificada al no existir viviendas en planta baja. La modificación debe plasmar la obligatoriedad de ejecutar el forjado de planta sótano-planta baja en dos alturas, uno concordante con la rasante de la plaza (espacio público) y otro concordante con la rasante del viario V 5.>>

Respecto a la configuración de la conexión de la plaza con el vial V5, conviene señalar que ésta se realizará dando continuidad a la plaza, por lo que se resolverá el talud existente junto a la rampa de acceso a la manzana PM-13E, para que pueda continuarse peatonalmente por el acerado. Asimismo se pretende que la plaza vaya descendiendo hacia la rasante de la parcela de forma que se mantenga en la mayor medida posible la continuidad de ésta.

En conclusión, y en concordancia con lo expuesto con anterioridad, procede desestimar todas las alegaciones referenciadas, por los motivos indicados.

CONSIDERANDO informe emitido por el arquitecto de la G.M.U., don Javier Olmedo Rivas, y la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 2 de mayo de 2012 al cual presta su conformidad el Oficial Mayor, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES:

- 1. La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobada definitivamente el 13 de octubre de 1999, y publicada el 20 de*

diciembre de mismo año. En dicha Revisión se definen los ámbitos que deberán ser objeto de Planes Especiales de Reforma Interior, y los objetivos de dichos Planes Especiales.

- 2. El Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Pescadería", se aprobó definitivamente mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 1999 (publicado en el BOP nº 40 de fecha 18 de febrero de 2000), y fue objeto de modificación Puntual nº 1 relativa a la reordenación de la zona de equipamientos dotacionales que definía el PERI, al reajuste de alineaciones y accesos rodados de la edificación de la manzana PM-13 y sus espacios públicos y a la ubicación de los Centros de Transformación, que se aprobó definitivamente mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2002 (publicado en el BOP nº 30 de fecha 6 de febrero de 2003). Igualmente, fue objeto de modificación Puntual nº 2 relativa a la parcela Dotacional ALM3, que se aprobó definitivamente mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2005 (publicado en el BOP nº 24 de fecha 6 de febrero de 2006).*
- 3. El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.*
- 4. El referido documento de Adaptación incluye el ámbito del PERI "Pescadería" en la ZONA 2 de suelo urbano consolidado denominada "Ensanche de Poniente (Molino de la Vega, Zafra y Pescadería)", para la cual el documento de Adaptación establece sus determinaciones de edificabilidad y densidad globales como parámetros de la ordenación estructural.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

El Proyecto de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Pescadería", promovido conjuntamente por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Gerencia Municipal de Urbanismo, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en

sesión celebrada el día 25 de enero de 2010. Dicho documento tenía por objeto ajustar y adaptar las condiciones urbanísticas y arquitectónicas de la parcela PM-13D con alineaciones y rasantes acordes con la realidad física ejecutada de la urbanización. De esta forma, la parcela se verá reducida considerablemente en su ocupación en planta sobre rasante, con el objeto de garantizar una distancia adecuada con el edificio existente y generar mayor espacio libre, manteniendo su superficie total de parcela en bajo rasante. Para compensar la consecuyente reducción de la ocupación en planta y edificabilidad, se modifican sus determinaciones urbanísticas de volumetría, permitiéndose dos plantas más, quedando a la misma cota que el edificio situado al este y por debajo aún del ubicado al norte. Finalmente se contempla la incorporación de nuevos usos compatibles (Uso Dotacional Administración Pública) con el principal (Uso Residencial Plurifamiliar VPO). Parte de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación será objeto de cesión sobre rasante para espacios libres públicos, debiendo ser ejecutada esta urbanización sobre rasante por parte de EPSA, con el mismo tratamiento que el espacio público anexo.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 40, de 2 de marzo de 2010, y en prensa local (Diario Huelva Información de 3 de febrero de 2012), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

Durante el plazo de información pública se presentaron alegaciones al expediente por la Comunidad de Propietarios Pza. Hermanos Costaleros nº 4, las cuales se han analizado detenidamente en el informe emitido por los que suscriben el 16 de marzo de 2012.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, éste ha sido evacuado en fecha 10 de abril de 2012 (Registro de Entrada nº 2605, de fecha 17 de abril de 2012), donde se indica literalmente que << En la actualidad, el ámbito denominado PERI nº 1 encuentra totalmente urbanizado, siendo su clasificación la de suelo urbano consolidado incluido en la Zona 2 de PGOU. La modificación propuesta afecta a las determinaciones de carácter pormenorizado establecidas por el PERI, por lo que la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento en aplicación del art. 31 de la LOUA. Dichas modificaciones no alteran el aprovechamiento urbanístico ni producen aumentos de edificabilidad ni de densidad que obliguen a las compensaciones que se establecen en el art.

36.2.a 2ª) de la LOUA. Tampoco afectan a las dotaciones y equipamientos existentes en el ámbito. La documentación técnica aportada se considera suficiente y conforme con lo indicado en el art. 36. 2.b). Respecto a la tramitación se ajustará a lo establecido en el art. 32 de la LOUA, no constando en el expediente las medidas de difusión a las que se refiere el art. 36.2.c) 3ª para las modificaciones que afectan a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico ni el cumplimiento de la instrucción 1/2004 de fecha 26-01-2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico según la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002.>>

A la vista de lo indicado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras y Vivienda de la Junta de Andalucía en la última parte de su informe, es necesario aclarar que aunque se entiende que no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.2.c) 3ª de la LOUA, teniendo en cuenta que dicho artículo se refiere a las Modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, y en el presente caso estamos ante una Modificación de Plan Especial, el presente expediente no sólo se ha publicado en el BOP de Huelva y en el Diario Huelva Información, sino que también se ha notificado personalmente a la Asociación de Vecinos de la zona y de hecho se han incorporado al expediente las alegaciones presentadas por la misma que han sido debidamente informadas.

Finalmente, en cuanto al cumplimiento de la Instrucción 1/2004, aclarar que dicha norma no vincula fuera del ámbito de la propia Delegación, tal es así que existe jurisprudencia consolidada que considera innecesario el trámite de aprobación provisional incluido en dicha instrucción, y que no se establece en el procedimiento contemplado en la LOUA, y recientemente ha sido modificada la LOUA en tal sentido solucionando la cuestión suscitada sobre la exigencia del trámite de aprobación provisional. Dicha interpretación es además la más acorde con lo dispuesto en la propia Exposición de Motivos de la LOUA, que literalmente indica "Uno de los objetivos perseguidos por la ley ha sido introducir mecanismos e instrumentos para agilizar, simplificar y flexibilizar los procedimientos de elaboración tanto de los instrumentos de planificación como de los de gestión y ejecución del planeamiento.

Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 "Pescadería, referida a las condiciones urbanísticas y arquitectónicas de la parcela PM-13D.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts 14, 19, 31, 32, 36, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts 4.2.a); 5. A).1; 9.2 a) y 18.2 de los Estatutos de la G.M.U., propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas durante la tramitación del procedimiento con base en los fundamentos expuestos en el informe transcrito ut supra.

2.- Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 3 del Plan Especial de Reforma Interior nº 1 de Pescadería de conformidad con el documento técnico redactado por el Arquitecto de la G.M.U., don Javier Olmedo Rivas, de fecha diciembre de 2009.

3.- Depositar los ejemplares correspondientes del documento técnico junto a certificado de acuerdo de aprobación definitiva en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, así como remitir copia completa del mismo a la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a su correspondiente depósito.

4.- Una vez cumplimentado el punto resolutivo anterior, publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica en el BOP, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Alegantes en el expediente.*
- Empresa Pública del Suelo de Andalucía.*
- Departamento de Planeamiento.*

-Departamento de Disciplina".

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales del P.P., y la abstención del vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/LV/CA, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

4. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PROCEDA A REVOCAR LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA A FERTINAGRO.

El presente asunto se RETIRA del Orden del Día por la ausencia del Proponente D. José Pablo Vázquez Hierro.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

5. PROPUESTA DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, SOBRE PAGO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALQUILERES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

"A finales del año 2010 se aprueba por Junta de Gobierno y posteriormente se ratifica por el Pleno del Ayuntamiento la concesión de Ayudas Económicas para las familias de la zona de "Las Metas" al objeto de ayudarles a abonar gastos de las viviendas que adquirieran en alquiler.

En diversas ocasiones las personas beneficiarias de estas ayudas pasan por una situación difícil en la que tienen embargadas las cuentas, existen conflictos de pareja o igualmente muchos beneficiarios no abonan el alquiler y dedican las ayudas a otro fin

diferente, con lo cual las ayudas no se utilizan correctamente haciendo un mal uso del dinero público.

Por todo ello, tanto estas familias, como otros beneficiarios de dichas ayudas económicas, nos solicitan que el ingreso de estas ayudas se realice directamente al propietario de la vivienda alquilada, sea éste propietario público o privado.

Cada vez son más los usuarios que nos solicitan ayudas y crece en ocasiones la falta de justificación de las mismas por lo que en muchos casos son los propios inquilinos los que nos solicitan se ingrese esas ayudas al propietario de la vivienda.

En este sentido y para garantizar el buen fin del dinero público de las ayudas de alquiler del Presupuesto municipal y que realmente éstas sirvan para ayudar a mantener la vivienda,

SE PROPONE:

Que las ayudas puedan ser ingresadas directamente a las cuentas bancarias de propietarios de las viviendas, sean públicos o privados, cuyos contratos son supervisados por los equipos de Trabajo Social de la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A. que controlan las ayudas y el buen fin del dinero público”.

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

6. DECLARAR LA INADMISIÓN DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS NULOS, REFERENTE A EXPEDIENTES DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con el siguiente informe-Propuesta del Recaudador Municipal, D. Manuel Pérez Martín, con el visto bueno del Tesorero Adjunto D. José M^a Sánchez de Prada, y conformado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, de 13 de abril de 2012:

*“Visto escritos presentados en Registro General de este Ayuntamiento en fecha 21/Diciembre/2011, por el que **D. Javier Muñoz González** con domicilio a efecto de notificaciones en San Juan del Puerto (Huelva) C/ Miguel Hernández N° 3, por el que solicita la revisión de oficio de los actos nulos en período ejecutivo de los débitos contraídos por el concepto de MULTA, con números de expediente 100035559 y 100036963 e importe principal de 90,00 € cada una de ellas (Expte. Admvo. Premio N° 2011/09205; tengo a bien informar los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- *Que en fechas 20/10/2010 y 25/10/2010 se denuncia a D. Javier Muñoz González por “estacionar en lugares habilitados por la autoridad municipal con limitación horaria, careciendo de ticket, que acredita el pago de la tasa establecida”, lo que constituye infracción leve sancionada con multa pecuniaria de 90,00 €. Sendas denuncias son formuladas por controladores de zona ORA con identificaciones K062 y K022 respectivamente.*

Dichas denuncias son totalmente válidas como dice el Tribunal Supremo en sentencia de 22/09/1999, ya que “no es admisible el criterio de reputar carente de todo valor la denuncia efectuada por un Controlador de Tráfico a los efectos de acreditar una infracción de este tipo, como no lo sería el privar de valor a la denuncia efectuada por cualquier particular que observe la comisión de la misma. Con carácter general la Ley prevé que el procedimiento sancionador sobre la materia puede incoarse, tanto de oficio, como a instancia de los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, o de cualquier otra persona que tenga conocimiento directo de los hechos.” Así queda expresado en el Artº. 74 de la Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Modificado por Ley 18/2009).

Segundo.- *La validez inicial de dichas denuncias dependerá del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 5 y 7 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Artº. 74.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en los que se establece:*

“Artº 5: En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre, profesión y domicilio del denunciante.

Artº 7: Requisitos de las denuncias de carácter voluntario por hechos de circulación:

a. *La denuncia podrá formularse verbalmente ante los agentes de vigilancia del tráfico más próximos al lugar del hecho, o por escrito dirigido a la Jefatura de Tráfico o a la Alcaldía del lugar de la infracción, según ostente una u otra la competencia para instruir el expediente.*

b. *Se harán constar en la denuncia los datos y circunstancias que se consignan en el artículo 5 del presente Reglamento.*

c. *Si la denuncia se presentase ante los agentes de vigilancia del tráfico, se formalizará por ellos el reglamentario boletín de denuncia, en el que se hará constar, además de los requisitos consignados en el apartado anterior, si personalmente comprobó o no la infracción denunciada, así como el nombre y domicilio del particular denunciante, remitiendo el boletín a la Jefatura de Tráfico o Alcaldía competente para su tramitación, sin perjuicio de entregar un duplicado al denunciado si fuere posible.”*

Artº. 74. Denuncias:

2. En las denuncias por hechos de circulación deberá constar, en todo caso:

a. *La identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción.*

b. *La identidad del denunciado, si fuere conocida.*

c. *Una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora.*

d. *El nombre y domicilio del denunciante o, si fuera un Agente de la Autoridad, su número de identificación profesional.”*

Consultados y comprobados los datos obrantes en ambos expedientes sancionadores, constan sendas denuncias en las que se contienen los siguientes datos:

- *Identificación del vehículo.*
- *Relato del hecho objeto de la denuncia, precepto infringido e importe de sanción.*

- *Señalan el lugar, fecha, hora*
- *En cuanto al denunciante, se indica número de controlador, nombre y apellidos, dirección de la empresa adjudicataria del servicio y firma del denunciante.*

Por ello, debe considerarse que las denuncias cumplen con los requisitos necesarios para poder constatar y asegurar la identidad, responsabilidad y credibilidad del denunciante; bastante por su potencial de identificación para que el denunciado pueda tener constancia de la misma en orden a su posible recusación o tacha. Así por ejemplo, sentencia de 3 de Diciembre de 2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Zaragoza o sentencia de 29 de Mayo de 2007 del Juzgado de lo Contencioso – administrativo de Sevilla.

Tercero.- *Impulsado el procedimiento con denuncias de controlador de zona y dado que carecen de presunción de veracidad, recayendo la carga de la prueba sobre la*

Administración, es necesario que esa denuncia testimonio sea averada por pruebas posteriores. El Tribunal Supremo en sentencia de 4 de octubre de 1996, dictó como doctrina legal que la ratificación en el procedimiento sancionador constituye prueba de cargo. Si bien la denuncia por sí sola no puede servir de fundamento para sancionar, sí lo puede ser si es averada mediante ratificación posterior con el resto del material probatorio.

Constan sendas ratificaciones de denuncia por el jefe de servicio del controlador y pruebas fotográficas acreditativas de las infracciones cometidas, por lo que a la hora de valorar las pruebas se da credibilidad a los testimonios de los controladores K62 y K22 al no existir por el contrario negación de hechos con explicación razonada o esfuerzo probatorio que pueda hacer dudar o desvirtúe los testimonios.

Cuarto.- *Ambos expedientes sancionadores con números 100035559 y 100036963 se inician de oficio por la autoridad competente en virtud de las denuncias formuladas contra el interesado, dictándose Decreto el 16/12/2010 por el que se acuerda “ordenar la incoación del expediente sancionador sobre las denuncias formuladas contra los interesados que a continuación se relacionan, siendo nombrado como órgano instructor del procedimiento la Sección Técnica de Sanciones del Ayuntamiento de Huelva”.*

Quinto.- *En fecha 07/01/2011 se notifican al propio interesado respectivas denuncias en cuyos textos se indicaba:*

1. Identificación del vehículo, relato del hecho objeto de la denuncia, precepto infringido e importe de sanción, señalan el lugar, fecha, hora y en cuanto al denunciante, se indica número de controlador con indicación de que “los datos personales del vigilante denunciante según reglamento interno obran en el expediente original en poder del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”.

2. En el reverso del documento, con estilo de fuente distinto al utilizado en la generalidad del mismo, se hace constar que “se entenderá que es Ud. el conductor si no facilita los datos del mismo, participándole del derecho que le asiste a presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales”.

Consultados los datos obrantes en el expediente, se comprueba la presentación de alegaciones a los respectivos expedientes en fecha 02/02/2011 por el propio interesado D. Javier Muñoz González, habiendo transcurrido por tanto el plazo de veinte días naturales otorgado para su presentación, por lo que se procede a acordar la inadmisión por ser extemporáneas.

Por lo que hay que estar a lo regulado en el Artº. 81.5 del R. D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la L.T.C.V y S.V., que determina:

“Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este

supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto anteriormente será de aplicación únicamente cuando se trate de:

a.- Infracciones leves.

b.- Infracciones graves que no detraigan puntos.

c.- Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia.

La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.”

Sexto.- *Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de ambas sanciones y no habiéndose efectuado el mismo, se inició el período ejecutivo “ex lege”, procediéndose a dictar las correspondientes providencias de apremio notificadas al interesado el 13/10/2011 sin que conste presentación de recurso de reposición alguno contra las mismas.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- *La revisión de los actos se encuentra íntegramente regulada en el Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art^{os} 102 a 119). En dicho articulado se distingue la revisión de los actos administrativos mediante dos cauces: los recursos administrativos y la revisión de oficio.*

Segundo.- *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103 y 105 apartados uno y dos de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC, los procedimientos de revisión de oficio son los siguientes:*

- *Procedimiento de revisión de oficio de actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, nulos de pleno derecho.*

- *Declaración de lesividad para actos declarativos de derechos o favorables, anulables, y así mismo los nulos cuando en función de las circunstancias concurrentes se opte por este procedimiento.*

- *Revocación de actos de gravamen o desfavorables.*

- *Por último, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.*

Tercero.- *El Artº. 2 de la Ley 30/1992 reconoce la potestad de la Administración Local para la revisión de los actos y disposiciones nulos de pleno derecho, al establecer que “se entiende a los efectos de esta Ley por Administraciones Públicas: A) La*

Administración General del Estado, B) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y C) Las Entidades que integran la Administración Local.

Cuarto.- *La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Artº. 4 apartado 1 g) establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: “La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos”*

De igual modo, el Artº. 53 determina que sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 65, 67 y 110 de esta Ley, las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

Quinto.- *Que corresponde al Pleno la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados por el Ayuntamiento; ello de conformidad con la doctrina asentada por el propio Consejo Consultivo. Dicha doctrina se sienta teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Artículo 110 donde se establece que “corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria; junto con la aplicación analógica de lo establecido en los artículos 22.2.j) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción anterior, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puesto que de tales preceptos se desprendía la competencia ordinaria del Pleno para el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.*

Expuesto todo lo anterior, no contemplándose lesión alguna de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, ni ser actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio, así como no constituir infracción penal o dictarse como consecuencia de ésta ni ser actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido; no se dan ninguno de los supuestos previstos en el art. 62.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los que la Administración estaría obligada a iniciar el procedimiento y a pronunciarse afirmativamente sobre la nulidad de los actos; por lo que CONSIDERANDO el Artº 102.3 de la ley 30/1992 que determina:

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna

de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

CONFORME: *Que se declare la inadmisión de las solicitudes de revisión antes descritas, elevándose al Pleno Municipal, para su aprobación”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** declarar la inadmisión de las solicitudes de revisión de actos administrativos relativos a expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, formuladas por D. Javier Muñoz González, por las razones que figuran en el informe anteriormente transcrito.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, REDES DE COMUNICACIÓN, CÁMARAS DE TELEVISIÓN PARA LA INFORMACIÓN Y REGULACIÓN DEL TRÁFICO Y AYUDA A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO DE CENTRO DE CONTROL DE LA CIUDAD DE HUELVA (EXPTE. 36/2011).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente núm. 36/2011 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la entidad “TELVENT TRAFICO Y TRANSPORTE S.A conforme al pliego de prescripciones elaborado por el Ingeniero Técnico del Área de Movilidad, D. Manuel Javier Cortés Orta, de fecha 23 de abril de 2009 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 2 de junio de 2009, en la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €), correspondiendo al IVA de la cantidad anterior, DOS CIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS

206.896,56 €, por un plazo de tres años, prorrogable por otros tres, procediéndose a la formalización del contrato en documento administrativo con fecha 22 de julio de 2010.

Visto que con fecha de 26 de octubre de 2011, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva reunido en sesión ordinaria acordó revocar la encomienda de gestión con efectos desde el 1 de enero de 2012, realizada a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativa a los servicios de tráfico y movilidad, y en virtud de ella asume los derechos, obligaciones y demás circunstancias dimanantes de la ejecución del contrato de referencia, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Entidad Telvent Trafico y Transporte S.A.

Vista la solicitud de modificación del presente contrato de fecha de 16 de enero de 2012, procedente, del Ingeniero Técnico del área de Movilidad, D. Manuel Javier Cortés Orta, con motivo del plan económico- financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 12 de enero de 2012, en el siguiente sentido:

“En relación al contrato de servicio de mantenimiento semaforico de la ciudad de Huelva, indicar que la reducción del 20%, habrá que ajustarla al Capítulo de Modificaciones y nuevas instalaciones, pasando éste de un valor anual de 152.586,20 € a 50.862,05 € (importe anual incluido el 18% de IVA).

En este contrato el montante anual de 406.896,54 €, está dividido en tres partes:

- A. Mantenimiento preventivo y correctivo: 40%.
- B. Explotación Centro de Control: 30%.
- C. Modificaciones y nuevas instalaciones: 30%.

En base a ello y teniendo en cuenta en función del Servicio y Medios prestados, que las dos primeras partidas, es decir el 40% correspondiente al Mantenimiento preventivo y correctivo, así como el 30% correspondiente a la explotación del centro de control, no se pueden modificar, al ser importes fijos a certificar cada mes, me reitero en lo anterior, es decir, la reducción de 20% del contrato se realizará en el capítulo de modificaciones y nuevas instalaciones, pasando éste de un valor anual de 152.586,20 € a 50.862,20€ (importe anual incluido el 18 % de IVA).”

Consta asimismo, informe jurídico de la Técnico de Administración General responsable del Departamento de Contratación, de fecha 19 de enero de 2012, conformado por Secretario General, en el que se indica entre otros:

“Para la justificación, descripción y valoración de la modificación propuesta se incorpora a este expediente de contratación, propuesta realizada por el Ingeniero Técnico del Área de Movilidad, D. Manuel Javier Cortés Orta, de fecha 16 de enero de 2012, en el que se motiva expresamente que la causa de interés público e imprevista, para que opere la modificación del presente contrato, viene dada por el plan de saneamiento económico financiero que está llevando a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el año 2012.

Una vez cumplidos los presupuestos de hecho para que opere la modificación, son necesarios los siguientes trámites:

1º. Audiencia del Contratista.

2º. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, si la modificación supera el 20% del precio primitivo del contrato y éste es igual o superior a 6.000.000 €, para lo cual se estará al Informe de Intervención. En este sentido, consta en expediente que el porcentaje que afectaría a la propuesta de la presente modificación sería del 20%, por lo que no sería necesario el mencionado dictamen.

3º. Acuerdo del órgano de contratación y reajuste de la garantía definitiva, que ha de disminuirse en el 5% sobre el 20% de la reducción que se alcance como consecuencia de la modificación, (excluido el IVA).

4º. Formalización de la modificación en documento administrativo.

5º. Cumplimentación del art. 29 LCSP, relativo al deber de información al Tribunal de Cuentas.

El órgano competente para la aprobación de la modificación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva, es el Pleno de este Ayuntamiento”.

Visto que con fecha 23 de enero de 2012 se ha procedido a dar la audiencia preceptiva al contratista y que transcurrido el preceptivo plazo, la empresa TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE, S.A., no ha presentado alegación alguna a la modificación del contrato en los términos expresados en el informe elaborado por el Técnico Municipal.

Consta en el expediente el preceptivo informe de la Técnico de Municipal de Intervención, D^a. Patricia Flores Fuentes, conformado por el Interventor de fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 20 de marzo de 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva, suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la entidad “TELVENT TRAFICO Y TRANSPORTE S.A y formalizado con fecha 22 de julio de 2010, , con motivo del plan económico- financiero que se está realizando por este Excmo. Ayuntamiento consistente en reducir su cuantía económica en un 20% afectando a determinados servicios que se venía prestando, en los términos previstos en el informe emitido por el Técnico del área de Movilidad, D. Manuel Javier Cortés Orta fecha 16 de

enero de 2012, resultando su importe anual de CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (406.896,54 €), IVA Incluido del 18%.

SEGUNDO.- Reajustar la garantía definitiva, que ha de disminuirse en 13.965,52€, resultando un importe de 61.034,48 €.

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato, según lo previsto en el artículo 140 del LCSP.”

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior anteriormente transcrita.

8. RATIFICACIÓN DE DECRETO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 29 de marzo de 2012:

“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21, nº 1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por el presente acuerdo por razones de urgencia la **personación** ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 135/2012, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), contra el Presupuesto General y la Plantilla Presupuestaria de Personal del Ayuntamiento de Huelva correspondientes al ejercicio 2011, confiriendo la defensa solidariamente a las Letradas Dª Mª Asunción Batanero Arroyo y Dª Ángela Mª Sánchez Majarón, y la representación procesal al Procurador D. Fernando García Parody.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitres votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto del Ilmo. Sr.

Alcalde Presidente sobre personación ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, anteriormente transcrito.

9. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VIVIENDAS SOCIALES MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“En sesión celebrada el pasado 25 de abril de 2012, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó entre otros acuerdos la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Viviendas Sociales Municipales en régimen de alquiler, a la que se anexaba un modelo de contrato de alquiler.

Tras revisar el texto definitivamente aprobado tanto de la ordenanza como del anexo, se ha comprobado la existencia de un error en el modelo de contrato al contenerse una disposición que entra en contradicción tanto con la normativa vigente como con el texto de la Ordenanza, ya que en el contrato se reconoce, a la hora de efectuar la venta de las viviendas, el derecho a formalizar la venta al cónyuge o descendiente directo en vez de al inquilino, si así lo solicitara éste.

A la vista del informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 10 de mayo de 2012, dicha posibilidad entra en contradicción con los preceptos legales en que se basa la Ordenanza y que posibilitan la venta directa de la vivienda a su legítimo ocupante, pero sólo a él, sin perjuicio de que el adjudicatario y adquirente de la vivienda disponga de ella a su libre voluntad en una ulterior transmisión.

*Por cuanto antecede, y en base al informe emitido por la Secretaría General ya referenciado, **PROPONGO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:***

***Primero.-** Rectificar la cláusula octava del anexo I de la ordenanza reguladora de viviendas sociales municipales en régimen de alquiler, aprobada con carácter definitivo mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012, la cual pasa a quedar como sigue:*

“Octava.- Adquisición de la vivienda

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 k) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, según la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, las viviendas objeto de la presente ordenanza podrán ser ofrecidas en venta a sus legítimos ocupantes con contrato de alquiler,

quienes podrán aceptar dicha oferta, si lo estiman conveniente y oportuno a sus derechos.

2. La oferta de venta será formulada al titular del contrato de alquiler por escrito e incluirá todas y cada una de las condiciones de la venta, incluyendo el precio de compra, gastos de tramitación y cualquier otra información relevante.

3. El precio de venta de las viviendas será aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en base a los informes técnicos de valoración que se recaben al respecto.

4. En caso de que el titular del contrato de alquiler acepte la oferta de compra, el precio final de venta se verá reducido en aquellas cantidades que, hasta la fecha, hubiera pagado en concepto de alquiler, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por el departamento de rentas.

5. Para poder ejercer el derecho a compra, el negociado de viviendas municipales comprobará que el titular del contrato de alquiler cumple con todos y cada una de las normas previstas en esta ordenanza, y en especial, la residencia habitual y permanente en la vivienda y que no se es titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o se está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

6. Aceptada la oferta de venta y comprobados los extremos expuestos en el punto anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva aprobará la propuesta de adjudicación.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para su conocimiento y efectos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** rectificar el error existente en la cláusula 8ª del Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Viviendas Sociales Municipales en régimen de alquiler, en los términos anteriormente transcritos, y proceder a la publicación de dicha rectificación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a los efectos oportunos.

10. POSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORMES DE GESTIÓN DE EMAHSA, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“1.- Expresar la posición favorable del Ayuntamiento a la aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al Ejercicio 2011 de la Empresa Mixta EMAHSA , en los términos en que han sido formulados dichos documentos.

2.- Facultar al Alcalde para que adopte el pronunciamiento pertinente en la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad.”

Consta en el expediente el siguiente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 24 de mayo de 2012:

“1º.- Que la documentación se ha recibido por esta Intervención en el día de ayer, por lo que se hace constar el escaso tiempo con el que se ha contado para el examen de la misma y la emisión del presente informe.

2º.- Que de conformidad con el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución nº 44 del Presupuesto para el ejercicio 2011, junto con las cuentas anuales es necesario acompañar un informe de auditoría financiera y de cumplimiento.

Sólo consta en el expediente el informe de auditoría financiera, con una serie de observaciones a las que esta Intervención se remite.

3º.-Asimismo, del examen de la documentación presentada, se observa que la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A ha incurrido en pérdidas en el ejercicio 2011, por lo que incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en el artículo 15.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Establece el citado artículo que “En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero”

En cuanto a las consecuencias derivadas del incumplimiento del equilibrio financiero, se regulan en el artículo 24 del citado Real Decreto 1463/2007:

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un

plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su Junta General u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la Junta General u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausentan de la sesión D. Gabriel Cruz Santana y D. Antonio Julián Ramos Villarán.

12. DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 11/2011.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que el expediente núm. 11/2011 para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y regulación armonizada, de la prestación del servicio de limpieza del Palacio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha treinta de marzo de dos mil once, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Director Técnico de Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, D. José Vallés Pascual, de fecha 23 de febrero de 2011 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Aurora García Gallego, de fecha 14 de marzo de 2011, con un presupuesto máximo de gastos de 150.888,12 € e I.V.A por importe de 27.159,88 € y con un valor estimado de 226.332,17 € para una duración de cuatro años y una posible prórroga de dos años.

Resultando que con fecha 18 y 19 de abril y 18 de mayo de 2011, se publica en el Perfil del Contratante, en el D.O.U.E. y en el B.O.E., respectivamente el anuncio de licitación.

Resultando que según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha de 4 de junio de 2011, no consta presentación de ninguna proposición.

Resultando que en la Mesa de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2011, se acuerda por unanimidad de los asistentes, declarar desierta la licitación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación del servicio de limpieza del Palacio Municipal de Deportes de Huelva y seguir la tramitación, mediante procedimiento negociado, conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista las invitaciones realizadas a tres empresas capacitadas para la realización objeto del contrato, y según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una única proposición: LIMPIEZAS MARSOL, S.A.

Resultando que una vez realizada la apertura del sobre “A” (Documentación administrativa) por la Mesa de Contratación, con fecha de 7 de noviembre de 2011, se informa por la Secretaria de la Mesa que la documentación administrativa está completa y a continuación se procede a la apertura del sobre “B” (Criterios no valorables en cifras y porcentajes), de la única empresa presentada y admitida a licitación, y se acuerda remitir el contenido al Director de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, D. José Vallés Pascual, para que emita informe sobre la adecuación de la misma a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas

administrativas particulares, el cual con fecha 10 de noviembre de 2011 emite informe en los siguientes términos:

- “A. Plan de Gestión 28 puntos de 30 posibles.*
- B. Relación de Mejoras 19 puntos de 20 posibles.*

Es por ello que emito informe favorable de la empresa que se presenta dado que cumple las exigencias recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.”

Resultando que con fecha de 14 de noviembre de 2011 la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre “C” (Criterios valorables en cifras y porcentajes), y acuerda remitir el contenido al Director de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, D. José Vallés Pascual, para que emita informe sobre la valoración de la propuesta realizada, conforme a lo prevenido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares el cual, con fecha de 15 de noviembre de 2011 emite informe en los siguientes términos:

*“ * Es la única empresa que presenta oferta.*

**La cuantía de la oferta presentada por la empresa, mejora la propuesta del pliego de cláusulas administrativas particulares en un 0,99% menos.*

Por todo ello emito informe favorable de la empresa que se presenta dado que cumple las exigencias recogidas en los los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.”

Resultando que con fecha 19 de enero se requiere a la empresa Limpiezas Marsol, S.A. para que presente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, no habiendo presentado documentación alguna, según diligencia de fecha 20 de febrero de 2012.

Resultando que con fecha 17 de abril de 2012 la empresa Limpiezas Marsol, S.A solicita la retirada de la documentación y de la devolución de la garantía provisional.

Resultando que con fecha de 22 de mayo de 2012 la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación ha emitido informe en el que se concluye: “Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, en relación a la posible retirada de la proposición y devolución de la garantía provisional de la única empresa licitadora y admitida, informa que según lo establecido el artículo 145, apartados 2 y 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, al no haberse producido la adjudicación en los plazos de dos meses desde la apertura de la proposición ni declarado la retirada injustificada de la misma, procede admitir la retirada de la proposición y la devolución de la garantía provisional.”

Resultando que con fecha de 23 de mayo de 2012, la Mesa de Contratación, reunida en sesión extraordinaria y urgente acuerda por unanimidad de los asistentes, declarar desierta la licitación, mediante procedimiento negociado, y la devolución de la garantía provisional a la única empresa presentada y admitida a licitación y el archivo del expediente.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar desierta la licitación de la prestación del servicio de limpieza del Palacio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante procedimiento negociado y el archivo del expediente.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2011, por el que se adoptaba compromiso de gastos de las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originaba este contrato al Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar la presente resolución y devolver la garantía provisional a Limpiezas Marsol, S.A.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea”.

A continuación el Concejal del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Juan Manuel Arazola Corvera, manifiesta lo que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiún votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión D. Gabriel Cruz Santana y D. Antonio Julián Ramos Villarán y se ausenta el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

A continuación se pasa a debatir de forma conjunta los puntos números 13 y 22 del Orden del Día.

13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En el Pleno Ordinario del mes de septiembre del año pasado, Izquierda Unida presentó una moción proponiendo la puesta en marcha de un plan de choque de limpieza de la ciudad que prestara especial atención a las barriadas. Aquella moción fue rechazada por la mayoría que ostenta el Partido Popular en esta corporación atribuyendo

la suciedad existente en Huelva a la falta de lluvias, asegurando que ya se realizaban las actividades y tareas propuestas por nuestro grupo en la moción y – paradójicamente – asignando a futuras precipitaciones la responsabilidad de la limpieza de nuestra ciudad. Pues bien, transcurridos más de siete meses y muchos litros de agua por metro cuadrado, Huelva está más sucia. Las calles están más sucias, especialmente las de las barriadas: se acumulan la suciedad y los papeles en el suelo; los contenedores de recogida selectiva se vacían con una frecuencia menor, acumulándose a su alrededor cartones, plásticos y recipientes de vidrio; igualmente ocurre con los de la basura orgánica que se amontona con los consiguientes malos olores y aspecto desagradable; los muebles viejos y residuos voluminosos permanecen más tiempo en las calles hasta que son recogidos; en los solares y jardines sin limpiar proliferan roedores e insectos, que son vectores transmisores de enfermedades, debido al crecimiento de los yerbajos y maleza, y a la acumulación de basura en los mismos; ... etc.

Sin duda los recortes presupuestarios consecuencia de los planes de saneamiento y de ajuste han venido a acentuar las carencias de lo que ya era una gestión deficiente de la limpieza de la ciudad. Este estado de cosas no puede continuar porque supone un incremento de los riesgos para la salud – que será mayor con la subida de las temperaturas – y porque afecta negativamente a la imagen de Huelva.

Izquierda Unida considera necesario corregir esta situación y frenar la deriva hacia la inclusión permanente de la suciedad en el paisaje urbano de Huelva. No podemos consentir que la acumulación de suciedad en nuestras calles y barriadas se convierta en algo habitual.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha inmediatamente un Plan de choque de limpieza viaria de las barriadas y de mejora de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en las mismas.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha inmediatamente un Plan de limpieza y desinsectación de solares y de desbrozamiento, desinsectación y limpieza de parques, jardines y otras zonas con vegetación.*
- 3. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha una campaña de concienciación ciudadana encaminada a mantener limpia nuestra ciudad, disminuyendo así los costes del servicio de limpieza, poniendo especial incidencia en la aplicación de la Ordenanza Municipal en defensa del interés general de la ciudadanía.*
- 4. Incrementar la fiscalización del servicio que presta la empresa concesionaria del servicio de limpieza y la exigencia en el cumplimiento de las condiciones contractuales”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la limpieza de la ciudad, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CHOQUE DE LIMPIEZA PARA COMBATIR EL DETERIORO DE SERVICIOS MUNICIPALES BÁSICOS, A RAÍZ DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE REEQUILIBRIO 2012-2014.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Grupo Popular aprobó en la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el 28 de noviembre de 2011 el plan económico-financiero de reequilibrio 2012-2014 que incluye el recorte del 17,7% en el contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, de vidrio, papel-cartón y envases y de gestión de puntos limpios y de limpieza viaria; el recorte del 16,3% en el contrato de los servicios de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes de la ciudad; y el recorte del 20% en el contrato de servicios del programa integral de desratización, desinfección y desinsectación y recogida de animales vagabundos, abandonados y del programa específico de legionelosis en edificios municipales y fuentes ornamentales, entre otros muchos recortes.

Tales medidas han traído consigo el deterioro de servicios municipales de carácter básico, además de un claro perjuicio en la imagen que la ciudad proyecta y de las lógicas las quejas de los onubenses y las onubenses, que están sufriendo el deterioro de su entorno más inmediato; de los barrios, plazas y calles que forman parte de cotidianidad.

Para ser precisos, hay que advertir que el deterioro del servicio público de limpieza viaria y recogida de residuos venía siendo un problema desde tiempo atrás, pero tras los recortes del PP ha dado la cara con especial dureza y se ha convertido en un problema generalizado, del que no está a salvo ninguna zona de la ciudad; los recortes aprobados por el PP han tenido un especial impacto en el servicio de recogida de

residuos voluminosos, en el de recogida de vidrios y soterrados y en la recogida de los residuos del comercio.

Al deterioro en el servicio público de limpieza hay que sumar el precario estado de conservación de las zonas verdes de la ciudad, después de que, a mediados del mes de noviembre, quedaran suspendidos los servicios de creación, conservación y mantenimiento de zonas verdes, como consecuencia de los reiterados impagos del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria.

La situación de deterioro ha experimentado un nuevo giro en los últimos días, a raíz de la denuncia hecha por los vecinos y vecinas de la barriada de la Navidad acerca de la aparición de una plaga de garrapatas, que ha venido a intranquilizar a las personas que viven en la zona y a poner en entredicho la calidad de vida en el mencionado entorno.

Las quejas de los vecinos de esta querida barriada onubense se vienen a sumar a las que en los últimos meses han hecho públicas los vecinos y vecinas de Viaplana, Plaza de San Pedro, Viaplana o Barriada del Carmen por la falta de atención y de limpieza y por el estado de abandono y deterioro de las zonas verdes.

Para completar este apretado análisis es obligado señalar que, tras la aprobación por el Gobierno de Mariano Rajoy del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Grupo del PP en el Ayuntamiento de Huelva ha aprobado un nuevo y severísimo plan de ajuste que, entre otras medidas, incluye un recorte en el presupuesto del área de infraestructura, que asciende a 800.000 euros en 2012 y a 2 millones de euros en el periodo 2013-2022. Semejante recorte supone una nueva mala noticia para los onubenses, puesto que el presupuesto del área de infraestructura contiene partidas tan sensibles para la limpieza de la ciudad y la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como la limpieza de la vía pública, el mantenimiento de los contenedores o los parques y jardines. De manera que el nuevo plan de ajuste del PP, cuyas primeras medidas se harán efectivas a comienzos del mes de julio, va a agravar a buen seguro la precaria situación que a día de hoy soporta la ciudad.

Por los motivos antes expuestos, en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Socialista, con el objetivo de combatir los efectos negativos que los recortes aprobados por el PP en servicios municipales de carácter básico están teniendo para la ciudad, presenta para su aprobación la siguiente

MOCION

- 1. Que el Ayuntamiento consensúe con los vecinos y vecinas un plan urgente de desinfección, desratización y desinsectación en las zonas de la ciudad más vulnerables a la aparición de plagas, como la que han denunciado los vecinos de la Barriada de la Navidad.*
- 2. Que el Ayuntamiento elabore un plan de choque para garantizar la puesta a punto de los parques y demás zonas verdes de la ciudad, que se encuentran deteriorados a consecuencia de la suspensión del correspondiente servicio y del expediente de*

regulación temporal de empleo que afecta a la plantilla de trabajadores de la empresa adjudicataria del servicio.

3. *Que el Ayuntamiento ponga en marcha con carácter urgente un plan de intervención y adecentamiento de todos los solares de titularidad municipal y que en el marco del citado plan inste a mantener en correcto estado de conservación los solares que no sean de titularidad municipal.*
4. *Que el Ayuntamiento, con carácter urgente, intensifique la periodicidad del servicio de recogida residuos voluminosos, a fin de evitar el perjuicio que causa a la imagen de la ciudad el mal funcionamiento de este servicio.*
5. *Que el Ayuntamiento consensúe con los comerciantes la prestación del servicio de recogida de basura comercial, a fin de evitar el perjuicio que causa a la imagen de la ciudad el mal funcionamiento de este servicio”.*

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha de un Plan de Choque de Limpieza, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

También se ausentan D^a Elena Tobar Clavero y D^a Esther Cumbre Leandro.

14. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS, S.A.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La aparición en el BOP de 4 de Diciembre de 1996 del acuerdo de municipalizar el servicio de limpieza de colegios públicos en la ciudad de Huelva iniciaba un proceso

que culminaría en Marzo de 1997 con la constitución de la Empresa Municipal de la Limpieza S.A.

Con esta iniciativa el Ayuntamiento de Huelva asumía la gestión directa de un servicio que, aún siendo competencia municipal, hasta ese momento había estado en manos de la iniciativa privada. La empresa se constituía con la subrogación de una plantilla de 104 personas, mayoritariamente mujeres. La asunción primero de las condiciones sociolaborales vigentes en el convenio colectivo de agencias de limpieza y posteriormente la negociación y aprobación de sucesivos convenios colectivos propios de la empresa, han venido situando a la plantilla de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A. en una situación de desventaja económica respecto a otras empresas municipales y respecto de la plantilla general del Ayuntamiento de Huelva.

El Plan de Ajuste elaborado como consecuencia de la participación del Ayuntamiento en el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores (Real Decreto Ley 4/2012, de 4 de Febrero), conlleva un amplio reajuste jurídico y económico para la plantilla municipal en sentido amplio (plantilla municipal, empresas públicas y organismos autónomos), obviando en él a la Empresa Municipal de la Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A. Podría entenderse como que este personal esta de enhorabuena si partiéramos de condiciones económicas y sociales equiparables al resto del personal afectado, sin embargo la situación de partida es de clara desventaja y discriminación. Este Plan de Ajuste se presenta por el equipo de Gobierno del PP como una oportunidad para el equilibrio entre la plantilla, como un acercamiento de extremos hasta ahora bien distantes, pero olvida el extremo más inferior del mapa de recursos humanos municipal, las empleadas y empleados del servicio de limpieza.

En los últimos años se ha producido un importante avance del desarrollo normativo, en relación a la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación, tanto en el Estado como en la Comunidad Autónoma Andaluza. Sin embargo siguen existiendo ámbitos en los que la discriminación y la desigualdad real persisten. La Ley 12/ 2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía obliga a los poderes públicos y las Administraciones Andaluzas en su aplicación. La mencionada Ley en el Cap. II art. 22.2 habla expresamente de las acciones positivas conducentes a la eliminación de la segregación profesional, así como las desigualdades retributivas. No obstante la brecha salarial entre mujeres y hombres está por encima de los 22 puntos porcentuales (INE 2009) y constituye unos de los principales indicadores de discriminación.

La Empresa Municipal de la Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A. constituye el grupo más numeroso de empleadas públicas en lo que se refiere a la categoría profesional en la que se incluye, no teniendo como referente en la negociación colectiva a las trabajadoras de la entidad local, sino a las que prestan servicio en la iniciativa privada. Independientemente de las ventajas comparativas que pudo suponer la entrada de este grupo de trabajadoras en la Empresa Municipal de la Limpieza de

Colegios y Dependencias Municipales S.A., no es menos cierto que la brecha salarial entre estas compañeras, las compañeras de su misma categoría en el Ayuntamiento y el resto de la plantilla municipal es evidente.

De persistir las condiciones económicas y sociales recogidas en el vigente convenio colectivo de la Empresa Municipal de la Limpieza de Colegios y Edificios Municipales S.A., desde el IU pensamos que se estaría vulnerando el principio de Igualdad de Oportunidades en el Ayuntamiento de Huelva, desatendiendo la obligatoriedad legal de promoverla, manteniendo la brecha salarial existente entre el empleo público municipal y el empleo público en la mencionada empresa municipal de la limpieza deliberadamente.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva, presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Instar al Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la negociación con el Comité de Empresa de la Empresa Municipal de la Limpieza de Colegios y Edificios Municipales S.A. de las condiciones económicas y sociales que equiparen a las empleadas y empleados de la mencionada empresa al personal municipal inmerso actualmente en un proceso de negociación colectiva”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la igualdad de oportunidades en la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios, S.A., anteriormente transcrita.

Se reincorpora el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión. También se reincorporan D^a Esther Cumbreira Leandro y D^a Elena Tobar Clavero y se ausenta D. Juan Manuel Arazola Corvera.

15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE MORATORIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El Ayuntamiento de Huelva aprobaba definitivamente, en la sesión ordinaria del pasado mes de abril, la ordenanza reguladora de las viviendas municipales en régimen de alquiler. La aplicación de esta ordenanza por parte de los servicios municipales está suponiendo la formalización de contratos de alquiler de las viviendas de propiedad municipal con las personas residentes en las mismas con derecho a ello.

Es sabido por la corporación municipal que llevar a cabo la regularización de los inmuebles municipales supondrá un pormenorizado trabajo administrativo y de campo con las familias inquilinas, dando respuesta a diferentes realidades generadas a lo largo de años de desregulación y despreocupación municipal.

No todas las situaciones individuales son idénticas como tampoco lo son las realidades de cada uno de los entornos en los que se agrupan estas viviendas municipales. De ahí que en IU consideremos que el tratamiento ha de ser diferenciado para cada realidad vecinal.

La Barriada de Pérez Cubillas en la que existe un grupo de 96 viviendas municipales y en la que ya se ha iniciado el proceso de regularización de los alquileres está inmersa en un Plan de Promoción Integral del Barrio a través de una Coordinadora que desde hace años ha venido desarrollando y reclamando una actuación integral en el barrio desde todas las instancias administrativas y sociales. La regularización del alquiler de las viviendas municipales de este barrio debería estar enmarcada en una actuación también integrada en las actuaciones de la Coordinadora para optimizar los resultados y minimizar el impacto sobre la población afectada.

Desde Izquierda Unida pensamos que no se puede dar marcha atrás a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Huelva con el trabajo realizado por la Coordinadora de Pérez Cubillas que pondría de manifiesto, no solo que el trabajo no es el adecuado, dificultando las posibilidades de desarrollo óptimo de la ciudadanía, sino que se estaría contribuyendo al deterioro progresivo que el barrio está sufriendo.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta, para su aprobación en el Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Huelva apruebe una moratoria en la ejecución de la Ordenanza Reguladora de las Viviendas Municipales para los inmuebles ubicados en el Barrio de Pérez Cubillas, planificando con la Coordinadora del Barrio las actuaciones a llevar a cabo en esta materia”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA y por tanto una moratoria en la ejecución de la Ordenanza Reguladora de las Viviendas Municipales para los inmuebles ubicados en el Barrio de Pérez Cubillas, planificando con la Coordinadora del Barrio las actuaciones a llevar a cabo en esta materia.

16. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL Y DÉ SU TOTAL APOYO A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA ANTE LOS RECORTES PROPUESTOS.

El presente asunto se RETIRA del Orden del Día por la ausencia del Proponente D. José Pablo Vázquez Hierro.

Se reincorpora a la sesión D. Juan Manuel Arozola Corvera y se ausenta D. Antonio Julián Ramos Villarán y D. Alejandro Márquez Llordén.

Los puntos 17 y 18 del Orden del Día se debaten de forma conjunta.

17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La política que está desarrollando el Gobierno del Partido Popular desde el Ministerio de Educación y especialmente el Real Decreto 14/2012 es un ataque al actual sistema universitario español. Un recorte sin precedentes en toda la historia de nuestra democracia que atenta claramente al actual modelo de Universidad Pública.

La propuesta del Partido Popular y el Gobierno que sustenta es, tal y como ya han manifestado los rectores de las universidades andaluzas, “una agresión inconcebible a la Universidad pública, que merma su capacidad docente e investigadora y su carácter compensador de desigualdades”.

El Gobierno del Partido Popular propone una drástica subida de tasas en las enseñanzas de grado y máster, disminuye las becas y ayudas al estudio, reduce la actividad investigadora y, entre otras cuestiones, pone en peligro la pervivencia de estudios en universidades públicas de tamaño medio o pequeño.

Con estas medidas se limita el acceso a la Universidad tan solo para las capas sociales más privilegiadas, se ataca a la igualdad de oportunidades y se pone en peligro la pervivencia de algunas carreras/titulaciones disponibles en las sedes andaluzas.

Es importante recordar que el dinero invertido en las universidades en la investigación se devuelve a la sociedad multiplicado entre un 2,5 y 3,0 veces y además revierte en la cohesión social y territorial.

La Comunidad Andaluza ha realizado un notable esfuerzo para articular un sistema público de educación que ha contribuido a que una tercera parte de la población activa tenga titulación superior o que el número de estudiantes extranjeros que acuden a nuestras universidades se haya multiplicado.

La Onubense ha sido un logro de toda la sociedad onubense. Todos y cada uno de los ciudadanos de Huelva estamos orgullosos de nuestra Universidad. Somos conscientes que esta institución es imprescindible para el futuro social, económico y cultural de nuestra ciudad y del conjunto de Andalucía.

Los planes del Gobierno del Partido Popular no sólo ponen en peligro nuestro sistema público en general sino que también pueden llegar a ser un duro golpe para nuestra Universidad.

Por ello, proponemos para su aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

1. Solicitar al Pleno Municipal el rechazo a los recortes que plantean los Presupuestos Generales del Estado para la enseñanza pública universitaria.

2. Pedir al Gobierno de España que garantice la viabilidad de la Universidad de Huelva y su crecimiento como centro esencial de formación en nuestra provincia.

3. Exigir al Gobierno del PP de España que retire el aumento de las tasas universitarias y se garantice un sistema de becas que permita el acceso de todos y todas a la educación pública en igualdad de condiciones”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en defensa de la Universidad de Huelva.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento

Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LOS RECORTES EN EDUCACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El pasado 20 de abril el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley 14/2012 de medidas urgentes de racionalización de gasto público en el ámbito educativo que supone un recorte de los presupuestos educativos de entre el 25% y el 30%.

Desde el Ayuntamiento de Huelva calificamos esta medida como un brutal recorte, que se añade al que ya hemos sufrido estos últimos años, y que conllevará un retroceso histórico poniendo en peligro el futuro de nuestro país. Además, las medidas adoptadas e impuestas por RD Ley contra la calidad de la misma y contra la equidad del sistema educativo conllevarán la subida de los precios públicos de las matrículas universitarias (en torno a un 66% de media), especiales medidas para los y las estudiantes no comunitarios que tendrán que asumir el 100% de los costes de su matrícula, la reducción del 12% en el presupuesto destinado a becas y el endurecimiento de las condiciones para el acceso a la mismas que conllevarán en la práctica un creciente riesgo de endeudamiento estudiantil, el endurecimiento de los mecanismos propuestos para la valoración de la dedicación docente e investigadora, la impuesta reordenación de la docencia, la subordinación de la actividad educativa e investigadora a criterios reductivamente economicistas y la regulación intrusiva de aspectos fundamentales que vulneran la norma constitucional de autonomía universitaria.

Como consecuencia, expresamos lo siguiente:

- *El rechazo absoluto, tanto por su forma de tramitación (sin contar con la comunidad educativa) como por su contenido, del citado Real Decreto-Ley, dado que daña profundamente el modelo vigente de Educación Pública, basado en el principio de igualdad de oportunidades y el de servicio público, contemplados en el Artículo 27 de la Constitución Española, que garantiza el derecho de todas y todos a la educación.*
- *Consideramos especialmente grave que una de las medidas para conseguir la austeridad necesaria del gasto público sea precisamente el recorte de la financiación universitaria, ya insuficiente y por debajo de la media europea.*
- *Rechazamos el aumento de los precios públicos de la universidad española, que ya se encuentran por encima de la media europea y que incrementará el sesgo social en el acceso a los estudios superiores y dificultará aún más la entrada a la universidad de los sectores más castigados por la crisis, siendo esta medida un ataque frontal contra el principio de igualdad de oportunidades. Además, las medidas aprobadas*

para los no-comunitarios suponen una expulsión directa de la educación superior, siendo esta una medida de corte muy racista.

- *La aplicación de este Real Decreto-Ley daña gravemente la calidad de la docencia y la investigación. Por ello, Denunciamos en particular que las medidas adoptadas por el Gobierno son un atentado gravísimo contra el desarrollo de la actividad investigadora, que es uno de los motores más potentes del progreso de una nación y de la competitividad económica que tanto reclama*

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. Pedir la retirada del Real Decreto-Ley 14/2012, así como el inicio de un proceso de diálogo con los diferentes agentes sociales para dar una solución consensuada y efectiva a los problemas que pueda tener el sistema actual de educación.

2. Apoyar todas las movilizaciones educativas que se están llevando a cabo contra este Decreto-Ley con las sucesivas reformas educativas que se están llevando a cabo.

3. Dar traslado de estos acuerdos a todos los Grupos Políticos con representación en las Cortes Generales y al Defensor del Pueblo Andaluz”.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del Grupo Municipal de IULV-CA sobre los recortes en educación, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorporan a la sesión D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Alejandro Márquez Llordén y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

Se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

19. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE INSTANDO A LA CREACIÓN DE COMISIONES POLÍTICAS EN EL PLAN DE AJUSTE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El equipo de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Huelva ha aprobado un plan de ajuste.

“Con este Plan, este Ayuntamiento pretende ahorrar 350 millones de euros en 10 años para poder cubrir el agujero económico que tiene.

Este Plan de Ajuste plantea una serie de medidas de indudable calado, que afecta, por una parte, a los trabajadores municipales, empresas y emprendedores, colectivos sociales y, en definitiva, a todos los ciudadanos de Huelva, y, por otra parte, al devenir del Ayuntamiento como entidad.

En el primer caso, esta Plan afecta a los ciudadanos en cuanto supone, de un lado, el aumento de los ingresos a través de impuestos y tasas municipales hasta una cuantía de 110 millones de euros. Por otro lado, en cuanto significa la reducción de los servicios municipales en 240 millones de euros. Así se verán reducidos los servicios en empleo, turismo, medioambiente, cultura, deportes, desarrollo social, infraestructuras, comercio, promoción de la ciudad, movilidad, cultura de barrios, entre otros, a través de los recortes en esas delegaciones y en la supresión de las subvenciones que otorgaban. Asimismo, se reducen los servicios en cuanto se eliminan organismos autónomos y se inicia el camino para la privatización de las empresas municipales, ahogándolas con las no transferencias municipales. Y con la eufemística nueva financiación de los servicios municipales, directamente se pierde el concepto de servicio público, en cuanto se equilibran los ingresos y los gastos de servicios culturales, deportivos, recogida de basura, tratamiento de residuos, transporte colectivo urbano de viajeros o extinción de incendios, lo que significa que vamos a pagar, no sólo más, sino por menos servicios, actuando el Ayuntamiento como una empresa, como un mero proveedor de servicios, y el ciudadano como un mero cliente, pagando por esos servicios, y sin poder elegir otro proveedor. Y además, elimina la posibilidad de inversión durante 10 años.

Por otro parte, este Plan afecta al devenir del propio Ayuntamiento como entidad. La disolución de los organismos autónomos, los recortes en la retribución y en la jornadas de los trabajadores municipales, así como la preocupación de los trabajadores por la posibilidad de despidos, influye en el capital más importante que tiene cualquier entidad, como es su capital humano, sin mencionar los efectos que estos recortes tienen en los servicios que se prestan como entidad.

Pero además, la duración de este plan, 10 años, que va más allá de la duración de esta legislatura, hipoteca, no sólo el futuro de esta ciudad, sino la actuación de las legislaturas venideras.

Todas estas consecuencias enumeradas, como decíamos, de enorme calado y trascendencia, hacen aconsejable la participación de todas las fuerzas políticas en la elaboración e implementación del Plan de ajuste.

El Grupo Municipal Socialista ha mostrado en reiteradas ocasiones su disposición a trabajar conjuntamente con el equipo de gobierno en todos los temas de la ciudad, y, especialmente, en aquellos de especial calado, como es éste.

Entiende además que del enunciado del plan se recoge la creación de comisiones técnicas, pero no son comisiones políticas.

Es por lo que, en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

Que las comisiones previstas en el acuerdo segundo, apartado otro tipo de medidas, puntos 3 y 4 del Plan de ajuste sean integradas por los grupos políticos que conforman el Pleno Municipal, y que esas comisiones cuenten con el asesoramiento de los técnicos municipales”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre creación de Comisiones Políticas en el Plan de Ajuste, anteriormente transcrita.

20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE INSTANDO A LA RECONSIDERACIÓN DEL ADELANTO EN EL CALENDARIO DE PAGOS EN PERÍODO VOLUNTARIO DE IMPUESTOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 22 de mayo de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El pasado 23 de abril se aprobó en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que el plazo de pago voluntario de varios impuestos y tasas fuera el comprendido entre el día 2 de mayo y el 31 de julio.

Los impuestos y tasas a los que se hace referencia son , entre otros, el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuestos de Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, la tasa por ocupación de vías públicas con mesas y sillas, con finalidad lucrativa y la tasa de por ocupación de vías públicas de kioscos y puntos fijos.

El calendario de pago en período voluntario ha sido tradicionalmente entre los meses de septiembre y noviembre.

Este adelanto significa, por un lado, que en sólo seis meses, se está pagando dos veces los tributos. Y no sólo eso, sino que se producen situaciones tan lesivas como que aquellos ciudadanos que solicitaron el aplazamiento de los impuestos en el año anterior, se están encontrando en el mismo mes con el primer pago del 2011 y con el recibo del 2012. Esto supone una acumulación de pagos que, no sólo hacen perder el sentido a los aplazamientos solicitados, sino que dificulta definitivamente las posibilidades de afrontar estas obligaciones tributarias.

Si a este hecho añadimos la subida que han sufrido los impuestos y tasas, con una media del 15%, nos encontramos con una presión sobre las economías familiares desmedida e injusta, tanto en las cuantías como en los plazos.

Las razones que se han alegado por parte del equipo de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Huelva han sido dos, la necesidad de tesorería y el favorecimiento a las familias. No existiendo ninguna duda en cuanto a la primera, lo que nos anuncia las dificultades que habrá en el último cuatrimestre, nos parece, cuanto menos, más discutible la segunda.

Es difícil creer que a una familia, en la situación económica actual, le sea favorable hacerle pagar en 6 meses dos cantidades importantes. La estimación del pago que una familia media ha de afrontar, con una vivienda y un vehículo, se estima en torno a los 500 euros, lo que significa que en 6 meses vas a tener que pagar 1.000 euros. La planificación económica que cada familia tiene, aquellas que puedan tenerla en estos momentos, se rompe, y sin previo aviso. Y esto sin olvidar que esta adelanto también coincide con la obligación de hacer frente al Impuesto de la Renta.

Como entendemos que esta acción del equipo de gobierno del PP daña gravemente a las familias y empresas, a las que no sólo les ha aumentado la presión fiscal, sino que les ha asfixiado con el adelanto del pago, y entendiendo que es una decisión injusta y que ha de ser reconsiderada, es por lo que, en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Huelva acuerda en Pleno ampliar el calendario de pagos de impuestos, pasando el período voluntario a establecerse entre el 2 de mayo y el 30 de noviembre para el año 2012.

2.- El Ayuntamiento de Huelva acuerda en Pleno ampliar el fraccionamiento de pagos, pasando de los 3 plazos actuales para las cantidades inferiores a 1.500 euros, hasta los 12 meses.

3.- El Ayuntamiento de Huelva acuerda en Pleno atender las condiciones económicas de los contribuyentes para permitir el fraccionamiento, y no considerar sólo la cuantía del recibo.

4.- El Ayuntamiento de Huelva acuerda en Pleno que la cuantía mínima de pago de cada fracción se flexibilice en función de la renta familiar disponible del solicitante y no obligatoriamente los 50 euros actuales”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE por la que insta a la reconsideración del adelanto en el calendario de pagos en período voluntario de Impuestos, anteriormente transcrita.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE INICIE ESTE AYUNTAMIENTO EN CALIDAD DE INTERESADO, ANTE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA ANDALUZA, EL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL CONTRA LA EMPRESA FERTIBERIA.

El presente asunto se RETIRA del Orden del Día por la ausencia del Proponente D. José Pablo Vázquez Hierro.

23. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se presentan asuntos de urgencia.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

24. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Francisco Moro Borrero, manifiesta: Pregunta que formula el Grupo Municipal de IU en relación al Parque Moret.

“1. *¿Cuántas personas trabajan en la actualidad en el Parque Moret?*”. Contestación: entre 4 y 6 personas.

“2. *¿Cuántas personas se dedican a las tareas de conservación y mantenimiento y cuántas a la vigilancia?*”. Contestación: Se dedican entre 2 y 4 a mantenimiento y 2 a vigilancia.

“3. *¿Desde cuándo se ha restablecido el servicio de conservación, mantenimiento y vigilancia?*”. Contestación: Nunca se ha dejado de hacer.

“4. *¿Cuándo se espera completar la plantilla anteriormente existente?*”. Contestación: El 12 de junio estará la plantilla completa.

También voy a contestar a la Pregunta que formula el Grupo Municipal Socialista en relación a la Línea AVE Huelva-Sevilla.

“1. *¿Ha cumplido a la fecha de esta pregunta el Ayuntamiento de Huelva con el Convenio firmado con ADIF el 16 de julio de 2010?*”. Contestación: El Ayuntamiento de Huelva siempre ha cumplido.

“2. *¿Ha liberado los terrenos de las edificaciones, obras e instalaciones que los ocupaban?*”. Contestación: Totalmente liberados.

“3. *¿Están actualmente paradas las obras del AVE por incumplimiento por parte del Ayuntamiento del Convenio con ADIF?*”. Contestación: No están paradas por culpa del Ayuntamiento sino por culpa del Gobierno del Sr. Zapatero.

“4. *El pasado 4 de abril el Gobierno contestó que las obras correspondientes a la infraestructura ferroviaria estaban paradas desde junio de 2010 por no disponer de los terrenos libres para poder continuar. ¿Ha cambiado la situación a día de hoy?*”. Contestación: Se le contestó que era por acordar con los organismos implicados la responsabilidad de la ejecución de varias Administraciones. Entendemos que las obras se han parado por culpa del Gobierno del Sr. Zapatero y por la mala fé de ADIF, influenciada especialmente por el PSOE de Huelva.

“5. *¿Están actualmente paradas las obras del AVE por incumplimiento del Gobierno?*”. Contestación: Sí, por incumplimiento del Gobierno del Sr. Zapatero.

“6. *¿Cuál es el horizonte temporal que este Ayuntamiento fija para la llegada del AVE a Huelva?*”. Contestación: Lo antes posible.

“7. *El Gobierno he escrito de 4 de abril emplaza la llegada del AVE en el horizonte del 2024. ¿Es esa la información que el Ayuntamiento tiene?*”. Contestación: es incorrecta.

“8. *¿Cuándo prevé el Ayuntamiento que liberará los terrenos?*”. Contestación: Los terrenos están totalmente liberados.

“9. *¿Cuál es la situación actual de los terrenos de Huelva capital en las que va a ir ubicada la estación de la línea de AVE Huelva-Sevilla?*”. Contestación: Totalmente liberados.

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.